



Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**2014-30-0866**

**CARGO**

Lima, 21 de agosto de 2014.

Señor:  
**MARCIAL TIOFILO CAMPOS BRAVO**  
Jr. Manchego Muñoz N° 360 El Tambo  
Huancayo  
Junín

Asunto: Respuesta de reclamo.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 055-2014.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 05 de agosto de 2014.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**MAGNO H. BARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**

titular

**Expediente N° 055-2014**

Usuario: MARCIAL TIOFILO CAMPOS BRAVO  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES  
Materia: Reclamo relacionados con el mal estado de la vía

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 21 de agosto de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario MARCIAL TIOFILO CAMPOS BRAVO del 05 de agosto de 2014 y el Informe N° E-50-085-2014 de fecha 18 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES otorga en concesión a DEVIANDES, el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (en adelante, CONTRATO DE CONCESIÓN).

Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada unidad de peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, asimismo la Cláusula 9.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el cobro de la Tarifa se efectuará a través de las unidades de peaje las cuales comenzarán a ser explotadas por el CONCESIONARIO en las fechas indicadas en la Cláusula 9.4 del citado CONTRATO DE CONCESIÓN.

Que, la Clausula 9.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN señala que el cobro de la Tarifa será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Subtramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las unidades de peaje.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO) publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.



Que, con fecha 18 de agosto de 2014 el usuario MARCIAL TIOFILO CAMPOS BRAVO interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la unidad de peaje Quiulla el siguiente reclamo:

***“Hago llegar mi malestar por el estado de la vía carretera central Lima Huancayo”.  
Exigiendo a nuestras autoridades acciones pertinentes a nuestras autoridades concesionarias.  
Placa W2Q-605.***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Informe N° E-50-085-2014, el Jefe de Mantenimiento Vial da cuenta del reclamo interpuesto, señalando que: (i) por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MTC, el mal estado de la vía en los Subtramos Puente Ricardo Palma–La Oroya, La Oroya–Huancayo, y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco (en adelante, SUBTRAMOS); (ii) el 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MTC los SUBTRAMOS, concluyendo las Partes que los mismos no cumplen en forma total con los niveles de servicio de conservación contratado por el MTC a través de los Contratos de Servicios Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20; (iii) el 17 de diciembre de 2013 DEVIANDES y el MTC suscriben el Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales referidas a las Obras de Puesta a Punto, y el 3 de abril de 2014 su Primera Adenda, mediante las cuales acuerdan la suspensión de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de las actividades de limpieza de: calzadas y bermas, cunetas, alcantarillas, obras de arte, señalización horizontal y vertical, guardavías, juntas de dilatación de los puentes, elementos de apoyo de los puentes, derecho de vía, drenajes de superestructura y subestructura de los puentes, además de las actividades de: poda de árboles, desbroce de maleza, control y manejo de los sedimentos provenientes de las actividades antes descritas y defensa posesoria; (iv) Para el inicio de las Obras de Puesta a Punto de los SUBTRAMOS previamente el MTC debe aprobar el Estudio Definitivo de Ingeniería de dichas Obras; (v) Desde el 01 de agosto del año en curso, DEVIANDES viene realizando trabajos de bacheo desde el Km.72+000 hasta el Km. 122+570 de la Carretera Central, (v) informar al MTC el reclamo del usuario MARCIAL TIOFILO CAMPOS BRAVO.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario que DEVIANDES se encuentra realizando, desde el 01 de agosto de 2014 trabajos de bacheo en el Subtramo La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, Km.72+000 al el Km. 122+570 de la Carretera Central. Asimismo, para el inicio de las Obras de Puesta a Punto en los SUBTRAMOS previamente el MTC debe aprobar el Estudio Definitivo de Ingeniería de dichas Obras.

**Segunda.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al usuario en su dirección Jr. Manchego Muñoz N° 360, El Tambo, Huancayo.

**Cuarta:** Comunicar al MTC el reclamo del usuario.

**Quinta:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**